
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 24 de marzo 2022

S. 2.022000504 24/03/2022 10:13

PQR



Señor.
FABIO RODRÍGUEZ.
 DIR. Obra MARVAL S.A.
 CALLE 23 No. 4-50 URBANIZACIÓN PORTAL DE LA LOMA.
 TELÉFONO: 3138884543.
 Piedecuesta.

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21741** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **410** del 2 de marzo de 2022, por el señor **FABIO RODRÍGUEZ**. Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 330-21741

Piedecuestana, 21022004471501620229:56

PQR



Señor.

FABIO RODRIGUEZ.

DIR. Obra MARVAL S.A.

CALLE 23 No. 4-50 URBANIZACIÓN PORTAL DE LA LOMA.

TELÉFONO: 3138884543.

Piedecuesta.

Respuesta al oficio de fecha 02 de marzo de 2022, interpuesto por el señor **FABIO RODRIGUEZ**, en la Piedecuestana de Servicio Públicos E.S.P., con numero interno **410** en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA.

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adentrarnos en el caso en concreto, tenemos que el usuario solicita sea facturada la toma de lectura del medidor de referencia No. 18-4444141 debido a que en la factura aparece liquidado una toma de lectura que no concuerda con la lectura actual.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Teniendo en cuenta su solicitud, esta Empresa Municipal de Servicios Públicos procede a revisar en su sistema comercial y se observa que el código suscriptor **No. 050355** corresponde a la dirección **CALLE 23 No. 4-50 TORRE 8 APO 763** de Piedrecuesta, con medidor **No. 00184444167**.

1: USUARIO

Usuario :	050355	Identificación :	N 890205645-0	Ubicación:	90305	4206	8763	
Nombre :	MARVAL S.A.			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	4	
Dirección :	CL 23 4-50 T 8 APTO 763			Metausuario :	No	Familias:	1	
C. Jurídico :	No	Md. Control:	044252	Fct:	0.0000000	Ciclo:	09	
Abogado :								
Medidor N :	0018444167 QDFU-R160 - MECANICO MISURAT	2018	Digitos:	5	Diámetro:	1/2"		
Desocupado:	No	Matrícula inmobiliaria :	314-67783	Número predial :	010009860001000			
Detenido :	No							
Meses mora:	2.00	Pagado :	No Pagado	Emitido :	2201091	Financiación :	0	
Usuario especial :	No						Promedio Asumido:	0
Consumo :	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio	
	61	61	0	0	0	0	20	

Con el fin de dar veracidad a los hechos expuestos por el usuario en la petición impetrada acerca de que la toma de lectura no corresponde a la expuesta en el medidor que surte su predio por cuanto el peticionario relaciona la toma de lectura del medidor **No. 18-4444141** y el medidor que aparece registrado a su código suscriptor es el **No. 0018444167**, esta Prestadora de Servicios Públicos procedió de manera previa a ordenar y ejecutar la orden de servicio **No. 460105** en la que ordenó la verificación del número del medidor que surte su predio a partir de una prueba de llaves obtenido las siguientes conclusiones al respecto.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana_

@PiedrecuestanaESP

@Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 460105 Sector : 90305 Consecutivo : 158746
 Código : 050355 Barrio : 93547 PORTAL DE LA LOMA
 Fecha : MAR/03/22 Dirección : CL 23 4-50 T 8 APTO 763
 Hora : 16:40 Dir. Daño : CL 23 4-50 T 8 APTO 763
 Medio : CARTA Solicitante : FABIO RODRIGUEZ
 # Sol : 1 Ubicación : 90305 4206 8763 Ciclo: 09 Uso: 1
 # Imp : 1 Medidor : 0018444167 QDFU-R160 - MECANICO MISURATORI
 Asignado a : Serie: 2018 Dig. 5 Diam. 1/2 "
 Servicio : 305 REVISION DEL MEDIDOR
 Observación : VER # MEDI QUE SURTE EL PREDIO MEDIANTE PRUEBA DE LLAVE- PQR
 410-22 LLAM 3138884543

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	0	
Fecha Inicio :	MAR/10/22	Hora Inic. :	09:10	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	MAR/10/22	Hora Term. :	09:30	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	24		
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0	
Usua.Solici :	GLORIA RANGEL AYALA		Vlr. Iva :	0	
Usua.Report :	LINA FERNANDA GOMEZ	Fec Descargue :	MAR/11/22		
Datos del Daño :		Total :	0		
Observacion :	Ver # Fact S/N :	No.Cuotas :	0		

EL MDDR #18444141 SURTE TORRE 8, APTO 763, AL MOMENTO SE ENCUENTRA EL SERVICIO SUSPENDIDO Y E

Ahora, al revisar la orden de servicio **No. 460105** ejecutada el 10 de marzo de 2022, se puede verificar que el medidor **No. 18444167** registrado en nuestro sistema no corresponde a la nomenclatura señalada por el usuario, razón por la cual en atención a la visita previa realizada al predio se pudo determinar que el número de medidor que registra a dicho predio es el **No. 184444141**, motivo por el cual se procederá a realizar el cambio respectivo en nuestro sistema.

Así mismo, en la imagen adjuntada anteriormente se puede evidenciar, conforme fue señalado por el peticionario, que la lectura actual que presenta el medidor es de 24 mts³ y observando nuestro sistema interno se constata que el usuario al momento no ha cancelado ninguna factura, teniendo obligaciones morosas que ascienden a los dos (2) meses, razón por la cual esta empresa municipal de Servicios Públicos procederá a eliminar el consumo facturado y re liquidará la factura designando 6 mts³ para los periodos facturados de noviembre, diciembre y enero, que es el periodo actual si en cuenta se tiene que nuestro sistema es bimestral, y así hasta el periodo facturado de febrero hasta completar los 24 mts³ de consumo que al momento registra su predio.

Finalmente, es importante aclarar que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tiene el firme compromiso de brindar el mejor servicio a nuestros usuarios y nos comprometemos a seguir esforzándonos para mejorar nuestros procesos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co


@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del peticionario, en consecuencia se ordena corregir en nuestro sistema el número de medidor del inmueble siendo lo correcto el N° 18-444141, así mismo, se declara procedente el ajuste a la factura # 6993025, de conformidad a los considerandos mencionados en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **FABIO RODRIGUEZ**, quien para el efecto puede citarse en la **CALLE 23 No. 4-50 TORRE 8 APO 763** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó apoyo gestión jurídica Valentina Ardila Silva Cps-055-022.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa